CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 012-2025 CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL GUAVIARE Y VIVIANA BELTRAN RABA

CONTRATISTA	VIVIANA BELTRAN RABA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 41.243.699 DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
OBJETO	ELABORACIÓN DE LOS INFORMES SOBRE LA SITUACIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE, SUS MUNICIPIOS Y LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DE LA VIGENCIA 2024.
VALOR	QUINCE MILLONES PESOS ($15.000.000)
TERMINO EJECUCIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE CINCO (5) MESES
FECHA	26 DE MAYO DEL 2025

Entre los suscritos **CARLOS ALEJANDRO MONTOYA SANCHEZ**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **No. 17.324.987** de Villavicencio - Meta, obrando en condición de Contralor Departamental del Guaviare, elegida mediante decisión de la Honorable Asamblea Departamental del Guaviare, y debidamente posesionado según **Acta No. 053** de fecha 05 de abril de 2022 facultado para contratar según las normas de contratación publicas vigentes, articulo 11 ley 80 de 1993, el decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRALORÍA** por la otra **VIVIANA BELTRAN RABA,** identificada con cedula de ciudadanía N° **41.243.699** de San José del Guaviare; quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, contenido en las cláusulas que se expresan a continuación de las siguientes consideraciones:

1. Que la Contraloría Departamental, dentro de su planta de personal no cuenta con un Profesional que realice los informes de las finanzas públicas del Departamento del Guaviare, sus municipios y las entidades descentralizadas de la vigencia 2024.

2. Que la descripción del objeto del presente contrato se encuentra incluido en el Plan de Adquisiciones de la vigencia 2025.
3. Que DIANA MARCELA VELÉZ MONTOYA Contralora Auxiliar de Control Fiscal, presentó el estudio previo, estableciendo la necesidad de contratar a persona natural que acredite formación y experiencia en el área contable y finanzas quien debe cumplir con los siguientes requisitos mínimo: Título profesional en Contaduría Pública, Administración Pública, Administración de Empresas y Experiencia acreditada actividades de finanzas públicas, Especialista y/o Magister.
4. Que, VIVIANA BELTRAN RABA, identificada con cedula de ciudadanía N° 41.243.699 de San José del Guaviare, cumple con las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas, y se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Que el presente contrato de Prestación de Servicios se regirá por la norma del derecho civil, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "Elaboración de los informes sobre la situación de las finanzas públicas del Departamento del Guaviare, sus Municipios y las Entidades Descentralizadas de la vigencia 2024".

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS FINALES

1. **PRIMERA**: Informe sobre las finanzas Alcaldía San José del Guaviare, Alcaldía del Retorno, Energuaviare SA ESP **(Fecha de Presentación: 20 de junio del 2025).**

2. **SEGUNDA**: Informe sobre las finanzas del Departamento del Guaviare y Entidad Descentralizada de Gobernación del Guaviare, IFEG, INDERG **(Fecha de Presentación: 25 de julio del 2025)**.

3. **TERCERA**: Informe sobre las finanzas de Fondo Mixto, Alcaldía Calamar Guaviare y su unidad de Servicios Públicos Domiciliarios U.S.P, **(Fecha de Presentación: 29 de agosto del 2025).**

4. **CUARTA:** Informe sobre las finanzas ESE Hospital San José, Empoagua ESP **(Fecha de Presentación: 24 de septiembre del 2025)**.

5. **QUINTA:** Informe sobre las finanzas de Alcaldía Miraflores Guaviare y su unidad de Servicios Públicos Domiciliarios U.S.P, ESE RED Servicios de Salud de Primer Nivel **(Fecha de Presentación: 24 de octubre del 2025).**

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR: Para los efectos fiscales y legales el valor total de este contrato de prestación de servicios en la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000) INCLUIDO IVA,** en los términos y cubrimientos presentados en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato.
PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro del valor estipulado, está incluido la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad del contratista, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio, IVA, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y otros gastos contenidos en la propuesta que hace parte integral de este contrato.
CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: El valor se cancelará de la siguiente manera: cinco (5) cuotas de TRES MILLONES DE PESOS MCTE. - ($ 3.000.000) cada una, de acuerdo al cronograma de ejecución del contrato, el pago deberá contar con: 1) factura y/o cuenta de cobro 2) Constancia de pago de los aportes a Salud y Pensión. 3) Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, los documentos el contratista deberá radicarlos en la secretaria del despacho. A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites establecidos por la entidad.
CLAUSULA CUARTA. TERMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: a) El plazo de ejecución del presente contrato será de CINCO (5) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. b) VIGENCIA será por el término pactado para la ejecución del contrato.
CLAUSULA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato deberá ejecutarse en la jurisdicción del Municipio de San José del Guaviare.
CLAUSULA SEXTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los gastos que se ocasionen con el presente contrato se pagarán con cargo a los gastos de Funcionamiento, rubro SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN.
CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA: 1). - Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. **2).-** Constituir las reservas presupuestales necesarias para cumplir con sus obligaciones. **3).-** Hacer los pagos en los términos convenidos. **4).-** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **5).-** Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato. **6).-** Verificar que los documentos allegados para los procesos contractuales cumplan con los requisitos fijados por la Ley y estén acorde con las instrucciones emanadas por la Contraloría. **7).-** Rotular las carpetas y verificar con la lista de chequeo la documentación allegada por el Contratista. **8).-** Mantener bajo su custodia los documentos recibidos.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del contrato, el Contratista deberá: **1 -** Elaborar el informe sobre las finanzas de la Alcaldía del Municipio de San José del Guaviare de la vigencia 2024. **2 -** Elaborar los informes sobre las finanzas de la Alcaldía del Municipio de El Retorno de la vigencia 2024. **3 -** Elaborar los informes sobre las finanzas de la entidad descentralizadas del Departamento del Guaviare (ENERGUAVIARE S.A. ESP) de la vigencia 2024. **4 -** Elaborar el informe sobre las finanzas del Departamento del Guaviare y Entidad Descentralizada (INDERG, IFEG) de la vigencia 2024. **5 -** Elaborar el informe sobre las finanzas de Fondo Mixto, Alcaldía Calamar Guaviare y su unidad de Servicios Públicos Domiciliarios U.S.P y ESE Hospital San José de la vigencia 2024 **6 -** Elaborar los informes sobre las finanzas del Municipio de Miraflores (Alcaldía y Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios U.S.P.), ESE RED Prestadora de los Servicios de Salud de Primer Nivel y entidades descentralizadas del Municipio (EMPOAGUAS E.S.P) de la vigencia 2024. **7 -** Suscribir las actas correspondientes, de conformidad con lo previsto en el contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo pactado. **8 -** Acatar las recomendaciones del supervisor del contrato. **9.-** Presentar al Supervisor del contrato constancia de pago mensual de los aportes al sistema integral de seguridad social: Salud, Pensión y ARL (Administradora de Riesgos Laborales), en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos, en los términos establecidos en la Ley 100 de 1993 y durante el término de la ejecución del contrato. **10 -** Las demás contenidas en la propuesta y que hace parte integral del contrato aprobado por la Contraloría.

CLAUSULA NOVENA. - DOCUMENTOS: Los documentos relacionados con el presente contrato de prestación de servicios de conformidad con la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y demás normas legales concordantes vigentes y que hacen parte integral del presente contrato son los siguientes documentos: **1.-** Propuesta económica debidamente firmada. **2.-** Certificado de antecedentes disciplinarios vigentes, expedido por la Procuraduría General de la Nación. **3.-** Certificado de la Contraloría General de la República vigente, en el que consta que no figura en el Boletín de responsables Fiscales. **4.-** Registro Único Tributarios (RUT), expedido por la DIAN. **5.-** Fotocopia de la cédula de ciudadanía. **6.-** Copia de la Tarjeta Profesional. **7.-** Formato Único original de hoja de vida debidamente diligenciada (Función Pública). **8.-** Documento en donde se verifique la afiliación al sistema de seguridad social (Salud y Pensión). **9-**. Copia de Contratos, certificación o acta de liquidación de contratos en donde se establezca su experiencia e idoneidad. **10.** -Certificado de existencia y representación legal para el caso de las personas jurídicas, expedido dentro de los 30 días anteriores. **11.** Certificado original de antecedentes disciplinarios vigentes, expedido por la Junta Central de Contadores. **12.-** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **13.-** Estudio previos.

CLAUSULA DECIMA. - CESIÓN. - El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato sin previa autorización expresa y por escrito de la Contraloría.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN: La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por el Contralor Auxiliar de Control Fiscal para efectos de los Informes de las finanzas del Departamento, los Municipios y sus entidades descentralizadas, quien tendrá las siguientes funciones: **1).** Certificar el servicio prestado por el contratista previo cumplimiento del objeto del contrato **2).** Suscribir las actas de inicio y de liquidación del contrato en caso de requerirse. **3).** Informar oportunamente a la dirección cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista. **4).** Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley. **5).** Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución contractual en los términos de la constitución y la ley (artículo 51 de la ley 80 de 1993). **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación Unilateral, Modificación Unilateral, Interpretación Unilateral y Caducidad, conforme a lo expuesto en los artículos 15, 16,17 y 18 de la Ley 80 de 1.993, respectivamente.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Este contrato no implica relación, subordinación o dependencia de ningún tipo laboral entre LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL GUAVIARE y EL CONTRATISTA, y por lo tanto no genera pago de prestaciones sociales de ninguna índole.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del Contratista, este faculta a la entidad para que le imponga multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato hasta un monto del veinte por ciento (20%) del valor del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, si este es total, el Contratista pagara a la Contraloría a título de pena la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, atendiendo lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007).

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: GARANTÍA ÚNICA: Teniendo en cuenta que el valor para la ejecución del contrato no supera la mínima cuantía, no se exigirán garantías.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. - DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: - El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se

encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades descritas en la constitución política de Colombia y en la Ley.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. -: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Prestación de Servicios se perfecciona con la suscripción de las partes y la expedición del registro presupuestal.

CLAUSULA DECIMA NOVENA.-: CLÁUSULA COMPROMISORIA: De conformidad con lo dispuesto por la ley 80 de 1993 las diferencias que puedan surgir por razón de la celebración de este contrato y su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán resueltas por un tribunal de arbitramento, que se convocara ante el centro de arbitraje de la Cámara de Comercio de Villavicencio y será integrado por árbitros de la lista de dicho centro, los cuales serán designados de común acuerdo y en el evento en que ello no fuere posible, las partes expresamente habilitan al centro de arbitraje para su designación.

CLAUSULA VIGÉSIMA: DEL CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL: Este control se ejercerá conforme lo establece la ley 80 de l993 en sus artículos del 62 al 67.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. -: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos del presente contrato las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de San José del Guaviare.

En constancia de aceptación se firma en el Municipio de San José del Guaviare, el día 26 de mayo de 2025.

CARLOS ALEJANDRO MONTOYA
Contralor Departamental

VIVIANA BELTRAN RABA.
Contratista

Revisó	Sandra Yulieth Mendoza Marín - DAF	
Elaboró	Jineth Moreno Perdomo CPS	